



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 8 de abril de 2021  
**P.I.E. N° 459/2020-2021**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y adjunte una lista con los nombres de todos los servidores y servidoras públicas dependientes del Ministerio de Gobierno, que cumplen funciones en el Aeropuerto Internacional de Chimoré. Especifique a que unidad pertenece cada uno. --- 2. Informe y adjunte, documentación de respaldo, respecto a todos los vuelos que se realizaron en el Aeropuerto Internacional de Chimoré; cuáles fueron propios o con autorización del Ministerio de Gobierno desde el primero de enero del 2021. --- 3. Informe y adjunte documentación de respaldo, respecto al trabajo que realiza la Fuerza de Lucha contra el Narcotráfico en el Aeropuerto Internacional de Chimoré. Así mismo, informe cuál es la cantidad de droga incautada en este lugar desde el primero de enero de 2021 y cuanto personal de esta unidad policial se encuentra destinado al mismo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
*Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala*  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



RECIBIDO  
19. ABR 2022  
Hrs.: 16.20 Fojas  
La Paz - Bolivia

La Paz, 9 de febrero de 2022

CITE: MIN.GOB-DESP. N° 242/2022

Señor:

Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

CAMARA DE SENADORES  
COMITE DE MINISTERIO PUBLICO  
Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO  
Fojas: 2 Hora: 15:33  
25 MAYU 2022  
RECIBIDO  
N° Correlativo: Firma: [Firma]

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA  
RECIBIDO  
Hrs.: Fojas:  
La Paz - Bolivia

REF.: RESPUESTA A PIE N° 459/2020-2021.-

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 459/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

**Punto 1:** Informe y adjunte una lista con los nombres de todos los servidores y servidoras públicas dependientes del Ministerio de Gobierno, que cumplan funciones en el Aeropuerto Internacional de Chimoré. Especifique a que unidad pertenece cada uno.

**Respuesta:** El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 46/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

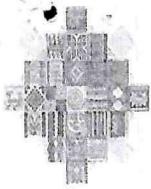
*"En base al Informe JUJ/910/2021 emitido por la División Análisis Legal – Asesoría Jurídica -DG-FELCN y el Informe MG-DGM-UCMA-AINS-EA-INF N° 020/2021, emitido por la Dirección General de Migración, se informa que:*

*En el Aeropuerto Internacional de Chimoré no se cuenta con vuelos de manera regular, siendo que todos los vuelos que arriban al mencionado aeropuerto son bajo la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para dichos casos se dispone de personal para el cumplimiento de funciones correspondientes."*

**Punto 2:** Informe y adjunte, documentación de respaldo, respecto a todos los vuelos que se realizaron en el Aeropuerto Internacional de Chimoré, cuáles fueron propios o con autorización del Ministerio de Gobierno desde el primero de enero del 2021.

**Respuesta:** El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 46/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCION  
Fojas: 2 Hora: 17:00  
23 MAYU 2022  
RECIBIDO  
Firma: [Firma]



*"No corresponde a esta Cartera de Estado brindar la información solicitada en atención al Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009; Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004 Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005."*

**Punto 3:** Informe y adjunte documentación de respaldo, respecto al trabajo que realiza la Fuerza de Lucha contra el Narcotráfico en el Aeropuerto Internacional de Chimoré. Así mismo, informe cuál es la cantidad de droga incautada en este lugar desde el primero de enero de 2021 y cuanto personal de esta unidad policial se encuentra destinado al mismo.

**Respuesta:** El Informe Legal DGAJ – UAJ N° 46/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

*"En base al Informe JJJ/910/2021 emitido por la División Análisis Legal – Asesoría Jurídica -DG-FELCN, se informa que; en referencia a la incautación de droga en el Aeropuerto Internacional de Chimoré del 1 de enero a la fecha, no se registra ningún caso.*

*Respecto al trabajo que realiza la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico en dicho aeropuerto, el informe mencionado refiere que personal de UMOPAR-CHIMORÉ cubren servicios a solicitud de AASANA, con un guía de can del centro de adiestramiento, en ese sentido, dicho personal no se encuentra con memorándum de destino permanente."*

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,



*Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Delgado*  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EDCDC/DNZA/mrs  
C.c: Arch. Gral.  
HR: 20210630-209